

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12714 Orden de 26 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2010/2011.

La Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales de Formación Profesional de grado superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 180, de 28 de julio) establece la facultad de las Administraciones educativas de realizar las convocatorias, regular el procedimiento y conceder estos premios en sus respectivos ámbitos territoriales. Asimismo dispone que la obtención del Premio Extraordinario dará opción, previa inscripción, a concurrir al Premio Nacional de Formación Profesional.

La concesión de dichos premios tiene por objeto tanto reconocer oficialmente la trayectoria académica y profesional basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación de los alumnos que finalizan los estudios de Formación Profesional de grado superior, como permitir su participación en la respectiva convocatoria de los Premios Nacionales de Formación Profesional.

Como fase previa a dichos Premios Nacionales, cada Comunidad Autónoma debe convocar y conceder, anualmente, los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior, en su ámbito territorial, que posibilitarán, a sus ganadores, la participación, en dichos Premios Nacionales.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

Se aprueban las bases reguladoras y se convocan en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior de la Región de Murcia.

Podrá concederse un Premio Extraordinario por cada una de las Familias Profesionales de Formación Profesional de grado superior.

Artículo 2.- Dotación económica.

La dotación económica de cada Premio Extraordinario será de 600 euros, ascendiendo en su totalidad a un máximo de 12.600 euros, que se harán efectivos con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.422H.483.99. y al proyecto de gasto 35044 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2012.

Artículo 3.- Requisitos de participación.

1. Podrá optar a los Premios Extraordinarios, el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

a) Haber cursado y superado cualquier Ciclo Formativo de Formación Profesional de grado superior, en un centro docente público o privado de la Región de Murcia, bien en la modalidad de enseñanza presencial o en la modalidad de enseñanza a distancia, en el curso académico 2010/2011.

b) Haber obtenido como calificación final del Ciclo Formativo cursado una puntuación igual o superior a 8,5.

2. El cálculo de dicha puntuación se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todos y cada uno de los módulos cursados que tengan expresión numérica. El resultado se consignará con una cifra decimal, sin redondeo. En este sentido debe tenerse en cuenta que no se computarán, para la obtención de la nota media, ni el módulo de Formación en Centros de Trabajo, ni aquellos otros que pudieran haber sido objeto de exención o convalidación.

3. Los beneficiarios estarán exentos de cumplir el requisito previsto en los artículos 13.2 e) y 14.1. e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Presentación de solicitudes, documentación, lugar y plazo.

1. El alumnado que desee optar al Premio Extraordinario y reúna los requisitos establecidos en esta orden, deberá inscribirse en el Instituto de Educación Secundaria en el que hubiera terminado los estudios de Formación Profesional, o en aquel al que esté adscrito el centro en el que los hubiera finalizado, mediante la inscripción que se incluye como modelo en el anexo I de la presente orden.

2. A tal efecto, las oficinas de los Institutos de Educación Secundaria, dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, realizarán las funciones de registro, presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras relacionadas con el procedimiento expresado en la presente orden.

Dichas solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como en cualesquiera de los establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992.

3. Con las solicitudes de inscripción se adjuntará la siguiente documentación:

a) Breve curriculum vitae con indicación, en su caso, de los premios o becas que hubieran obtenido y otros méritos que se deseen alegar, acompañados de la fotocopia compulsada de la documentación acreditativa correspondiente.

b) Declaración responsable, según modelo que se inserta como anexo II, sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

4. Los Secretarios de los Institutos de Educación Secundaria adjuntarán a la documentación presentada por los alumnos un certificado del expediente académico, en el que conste la calificación obtenida en cada uno de los módulos profesionales que integran el Ciclo Formativo cursado, así como la nota media, que se calculará y expresará de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de la presente orden. Dicha documentación, junto a las solicitudes, serán remitidas, en el plazo de 2 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de inscripción a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas (Gran Vía, 32 - 2.ª escalera, 4.ª planta. 30005, Murcia).

5. El plazo de inscripción será de 7 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas se reserva la facultad de requerir a los interesados, o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Jefe del Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentación estime necesarios para la correcta instrucción del procedimiento.

2. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que estén correctamente cumplimentadas y que se adjunta la documentación prevista en esta orden. En caso contrario, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Comisión de Evaluación, funciones y criterios de valoración.

1. Una vez subsanadas todas las solicitudes y finalizadas las actividades de instrucción anteriormente descritas, el órgano instructor comunicará a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado descrito en el apartado dos de este artículo, la disponibilidad de todos los elementos de juicio necesarios para la evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en esta orden.

2. La Comisión de Evaluación estará constituida por:

- a) El Subdirector General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, o persona en quien delegue, que será su Presidente.
- b) El Jefe de Servicio de Ordenación Académica, o persona en quien delegue.
- c) El Jefe de Inspección de Educación, o persona en quien delegue.
- d) Un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, que actuará como Secretario.

3. La Comisión de Evaluación podrá contar con tantos asesores como sean precisos, que serán nombrados por su Presidente.

La Comisión de Evaluación incluirá a cada solicitante en su Familia Profesional correspondiente, procediendo a su ordenación, en cada una de ellas, según la nota media que figure en su expediente académico y siempre de mayor a menor.

4. En el supuesto de empate en la nota media del expediente académico se considerarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los módulos profesionales cursados, ordenados según carga horaria, de mayor a menor.

5. De persistir el empate, la Comisión de Evaluación podrá acordar la celebración de las pruebas que estime convenientes, y/o tener en cuenta,

cualesquiera otros méritos académicos que se hayan realizado hasta la fecha de finalización de los estudios de Formación Profesional por los que opta al Premio. Dichos méritos deberán estar debidamente justificados y vinculados con el Ciclo Formativo cursado, teniendo prioridad los realizados a través de cualquier organismo público de la Administración Regional que imparta enseñanzas de Formación Profesional.

6. La Comisión de Evaluación podrá proponer desierto alguno de los premios.

7. El resultado de los trabajos de evaluación de la Comisión de Evaluación se plasmará en un Informe.

Artículo 7.- Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente de los alumnos y del informe realizado por la Comisión de Evaluación formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que estará disponible en las dependencias del órgano instructor, (Gran Vía, 32 - 2.ª escalera, 4.ª planta. 30005, Murcia), y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, (Avda. de La Fama, 15, 30006 Murcia).

2. Notificados así los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, dispondrán de dos días naturales, desde la fecha de publicación de la propuesta de resolución, para comunicar la aceptación, con la advertencia de que, de no producirse comunicación alguna en sentido negativo, se entenderá aceptada la propuesta.

3. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración.

4. Finalizado el plazo de aceptación de la propuesta de resolución, el órgano instructor elevará dicha propuesta al Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Resolución.

1. El Consejero de Educación, Formación y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la propuesta efectuada por el órgano instructor, resolverá motivadamente, mediante orden, la concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional publicándose dicha orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Contra la orden que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Artículo 9.- Derechos que otorga la obtención de los premios extraordinarios.

1. La obtención del Premio Extraordinario se anotará en el expediente académico de los alumnos por el Secretario del Instituto en el que finalizaron sus estudios.

2. Los alumnos que obtengan Premio Extraordinario podrán optar, previa inscripción, a los Premios Nacionales que convoque el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

3. La entrega de los Premios se llevará a efecto en acto público, como reconocimiento al esfuerzo y dedicación al estudio, del alumnado.

4. En el acto de entrega de dichos Premios, el alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de tal distinción y un talón nominativo por un importe de 600 euros, cuya percepción deberá ser firmada por el beneficiario ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras ayudas.

Los premios previstos en la presente orden son compatibles con otros premios, ayudas o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

Artículo 11.- Recursos.

Contra el acto de convocatoria recogido en la presente orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición adicional única.

La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas remitirá a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la relación de los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario, así como copia de sus expedientes académicos.

Disposición final única.

La presente orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 26 de junio de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**ANEXO I
INSCRIPCIÓN
PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

Apellidos Nombre
D.N.I./N.I.E.
Fecha de nacimiento Teléfono
Dirección C.P.
Localidad Provincia

**Centro en el que finalizó sus
estudios de Formación
Profesional**

Adscrito al IES.

*(Sólo para alumnos de centros privados
o no dependientes de la Consejería de
Educación, Formación y Empleo)*

Ciclo Formativo finalizado	
Familia Profesional	

Desea optar a los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2010-2011

....., a de de 2012

Fdo:

SR/A DIRECTOR/A DEL IES



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____

DNI _____ Natural de _____

Provincia _____ Fecha de nacimiento _____

Domicilio _____

Localidad _____ C.P. _____

Provincia _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, salvo lo dispuesto en el artículo 3 punto 3 de la presente orden.

Y para que así conste firmo la presente declaración responsable,

....., a.....de.....de 2012

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO